

BOLETÍN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE CALETA OLIVIA



Edición a cargo de la Subsecretaria de Asuntos Legislativos y Legales, 21 de Agosto de 2020 (9011) Caleta Olivia

AÑO 2020 N° 318

Los documentos que se publiquen en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Caleta Olivia serán tenidos por auténticos y obligatorios y se tendrá por cumplida la exigencia del Artículo 2° del Código Civil por el mismo efecto de su publicación. (Artículo 2°_Ordenanza N° 4950/05) y lo establecido por Artículo 2°_ Ordenanza 5753/12.

AUTORIDADES MUNICIPALES

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

- **INTENDENTE MUNICIPAL**
Esc. Fernando Fabio Cotillo
- **SECRETARIA DE COORDINACIÓN GENERAL**
Sr. Juan Carlos Gómez
- **SECRETARÍA DE GOBIERNO**
Sr. Pablo Calicate
- **SECRETARÍA DE HACIENDA**
CPN Pablo Martin Guerrero
- **SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**
Sra. Elizabeth Pintos
- **SECRETARÍA DE PRODUCCIÓN**
Sra. Tania Sasso
- **SECRETARÍA DE SERVICIOS**
Sr. Rubén Contreras
- **SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**
M.M.O. Carlos Ibarra
- **SECRETARÍA DE DEPORTES CULTURA Y TURISMO**
Prof. Sandra Díaz
- **SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE**
Sra. Silvina Sotomayor

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

- **PRESIDENTE H.C.D.**
Sr. Miguel Troncoso
- **VICEPRESIDENTE 1º**
Sr. Juan Carlos Juárez
- **VICEPRESIDENTE 2º**
Sra. Paola Álvarez
- **CONCEJAL**
Sr. Gabriel Murua
- **CONCEJAL**
Sr. Cristian Bazán
- **SECRETARIO LEGISLATIVO**
Sr. Gustavo Avecilla
- **SECRETARIA ADMINISTRATIVA**
Sra. Marisa Lucanera
- **SECRETARIO DE PRENSA Y PROTOCOLO**
Sr. Néstor Vivar

JUZGADO DE FALTAS MUNICIPALES

- **JUEZ DE FALTAS**
Dr. José Luis Belinde

JUZGADO DE FALTAS MUNICIPALES N° 2

- **JUEZ DE FALTAS**
Dr. Daniel Emilio Aybar

JUZGADO DE DEFENSA AL CONSUMIDOR

- Sra. Norma Beatriz Aybar

SUMARIO

DECRETOS

Dto. N° 246/20 – Dto. N° 252/20 – Dto. N° 265/20 – Dto. N° 268/20 – Dto. N° 273/20 – Dto. N° 275/20 - Dto. N° 276/20 – Dto. N° 285/20 – Dto. N° 287/20 – Dto. N° 298/20 **Págs. 1/7**

DECRETOS SINTETIZADOS

Dto. N° 266/20 – Dto. N° 283/20 – Dto. N° 284/20 – Dto. N° 286/20 **Pág.7**

DECRETO SINTETIZADO ATRASADO

Dto. N° 186/20..... **Págs.7/8**

DECRETO N° 246 MCO/20.-
CALETA OLIVIA, 03 de Julio del 2.020

VISTO:

El Expediente N° 2020-2177-1
y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el presente, se requiere la elaboración del Decreto Ratificatorio del Convenio Acuerdo Programa **"CALETA CUIDA TUS PRECIOS"**, suscripto entre la Municipalidad de Caleta Olivia, representada por el Sr. **Intendente Municipal Esc. Fernando Fabio COTILLO**, en adelante **"MUNICIPALIDAD DE CALETA OLIVIA"** y por otra parte el Sr. Dario Suarez, en su carácter de Gerente,

representando a la empresa **"FRIO SUR"**, como proveedor de productos lácteos en adelante denominada **"EL PROVEEDOR"**, celebrado el 03 de Julio de 2020;

QUE, el objeto del presente tiene como prioridad establecer los términos y condiciones bajo los cuales LAS PARTES han resultado de común acuerdo, colaborar reciprocamente en beneficio del

ciudadano Caletense. Así también las partes se comprometen mutuamente a prestar entre sí la colaboración que fuere menester y que de ellas dependa, a los fines de cumplir los compromisos que en virtud de este ACUERDO asuman;

QUE, el presente convenio tendrá vigencia desde la suscripción por el término de treinta (30) días, con posibilidad de extenderse mientras perdure la emergencia sanitaria por COVID-19 o hasta tanto subsistan las PARTES y con ello, todas las obligaciones a cargo;

QUE, LAS PARTES deberán respetar y dar cumplimiento con lo establecido en el presente acuerdo;

QUE, ante el incumplimiento de alguna de las obligaciones a cargo de LAS PARTES, el presente acuerdo será pasible de rescisión unilateral, total o parcial, con el alcance establecido por el mismo;

QUE, por lo expuesto se hace necesario dictar el Instrumento Legal de acuerdo a los considerandos;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- RATÍFICASE, en todos sus términos el Convenio Acuerdo Programa **"CALETA CUIDA TUS PRECIOS"**, suscripto entre la Municipalidad de Caleta Olivia y el Sr. Darío SUAREZ, en su carácter de Gerente, representando a la empresa **"FRIOSUR"**, firmado el 03 de Julio de 2020.-

ARTÍCULO 2º.- REFRENDAN, el presente Decreto el Secretario de Gobierno Sr. Pablo CALICATE y el Secretario de Hacienda CPN Pablo Martín GUERRERO.-

ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE. Pase a Secretaría de Hacienda a sus efectos. Tomen conocimiento Contaduría Municipal y demás dependencias Municipales. Comuníquese a la Dirección de Boletín Oficial para su publicación y cumplido: **ARCHÍVESE.-**

Fernando F. COTILLO – Pablo CALICATE – C.P.N.
Pablo M. GUERRERO

DECRETO N° 252 MCO/20.-

CALETA OLIVIA, 07 de JULIO del 2.020.-

V I S T O:

El Decreto Provincial N° 0811/2020 de la Provincia de Santa Cruz, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el Estado Nacional dispuso mediante DNU 297/20 y sus ampliatorios, el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para todas las personas que habitan el país en virtud de la situación epidemiológica existente en el territorio nacional con relación a la transmisión del virus SARS-CoV-2, desde el día 20 de marzo hasta el 07 de junio inclusive del corriente año, normas que fueron receptadas en el ámbito provincial mediante el dictado de los Decretos N° 301/20 y ampliatorios;

QUE en ese marco, y en virtud a la evolución de la situación epidemiológica en las distintas jurisdicciones provinciales, con la anuencia de la autoridad sanitaria provincial, se dispuso la apertura gradual y administrada de múltiples actividades económicas y servicios específicos, bajo estrictos protocolos sanitarios, como así también actividades deportivas individuales al aire libre y recreativas en la jurisdicción provincial;

QUE posteriormente, mediante DNU N° 520/20 de fecha 7 de junio de 2020, se estableció un nuevo marco regulatorio que diferencia según exista o no transmisión comunitaria del virus SARS-CoV-2, estableciendo el aislamiento social, preventivo y obligatorio (ASPO) o el distanciamiento social, preventivo y obligatorio (DISPO) según corresponda en cada jurisdicción;

QUE dicha medida fue implementada en el ámbito provincial bajo los alcances del Decreto N° 0677/20, prorrogado por Decreto N° 0774/20 hasta el día 17 de julio inclusive del corriente año;

QUE para mantener el control epidemiológico y contener la expansión de la enfermedad COVID-19 en el territorio provincial y a fin de proteger la salud pública de la población corresponde reforzar las medidas impuestas y/o a implementarse en el marco de la emergencia sanitaria declarada, referidas a la coordinación con los Centros Operativos de Emergencia Municipales, con la anuencia de la autoridad sanitaria provincial;

QUE por otra parte, corresponde intensificar las medidas de control dispuestas en cuanto a la circulación de personas dentro del ámbito provincial, así como el ingreso de

aquellos trabajadores esenciales que deban trasladarse tanto de países limítrofes como desde otras provincias a los distintos departamentos que componen el territorio provincial;

QUE a su vez, corresponde remarcar que en ningún caso podrán circular las personas que revisten la condición de "caso sospechoso" ni la condición de "caso confirmado" de COVID-19 conforme definiciones establecidas por la autoridad sanitaria nacional, ni quienes deban cumplir el aislamiento en los términos del artículo N° 4 del Decreto provincial N° 0774/20;

QUE las disposiciones previstas en el presente se enmarcan en la Emergencia Sanitaria declarada mediante Decreto N° 0273/20 aprobado por Ley N° 3693, correspondiendo tanto a la autoridad sanitaria provincial como al Ministerio de Seguridad Provincial velar por el acatamiento de las medidas dispuestas;

QUE en dicho contexto, se encuentran aprobados por el Ministerio de Salud y Ambiente de la Provincia los protocolos de actuación que regulan el funcionamiento de actividades y servicios tanto del sector público como privado en el territorio provincial, a los que deberán sujetarse de manera estricta;

QUE, por lo expuesto se hace necesario dictar el Instrumento Legal correspondiente a la Adhesión que obre en consecuencia;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA
AD REFERENDUM DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- ADHIÉRASE en todos sus términos al Decreto Provincial N° 0811/2020, de fecha 06 de Julio de 2020, en lo que resulte competente y de conformidad a lo dispuesto en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- REFRENDAN el presente Decreto, el Secretario de Gobierno Sr. Pablo CALICATE y el Secretario de Coordinación General Sr. Juan Carlos GÓMEZ.-

ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales, Subsecretaría de Medios y demás áreas que correspondan. Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Comuníquese a la Dirección

del Boletín Oficial y cumplido:
ARCHÍVESE.-

Fernando F. COTILLO – Pablo CALICATE – Juan C. GÓMEZ

DECRETO N° 265 MCO/20.-

CALETA OLIVIA, 15 de Julio del 2.020

VISTO:

Expediente N° 2020-2118-1 y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante las presentes actuaciones se procede a Adherir a la Resolución N° 2019-1696-APN-SENNAF-MSYDS del Ministerio de Desarrollo Social;

QUE, por Decreto N° 574/16, se aprobó el “Plan Nacional de Primera Infancia” en el ámbito del entonces Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y por Resolución MDS N° 460/16 se facultó a la Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia a dictar las normas complementarias y todo acto administrativo que fuera menester, para la implementación del “Plan Nacional de Primera Infancia”, en el marco de los postulados de la Ley de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes N° 26.061;

QUE, el Ministerio otorga un subsidio mensual, a los efectos de actualizar el pago de becas por la suma de Pesos Novecientos (\$ 900) en el marco de los convenios vigentes suscriptos con Organismos Gubernamentales adheridos al “Plan Nacional de Primera Infancia”;

QUE, se hace necesario dictar el Instrumento Legal que obre en consecuencia;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- ADHERIR, a la Resolución N° 2019-1696-APN-SENNAF-MSYDS del Ministerio de Desarrollo Social, donde según el Artículo N° 1 se fija en \$ 900 el monto de la beca para el subsidio mensual otorgado a los organismos gubernamentales en el marco del “Plan Nacional de Primera Infancia” .-

ARTÍCULO 2º.- REFRENDAN, el presente Decreto el Secretario de Gobierno **Sr. Pablo CALICATE**, el Secretario de Coordinación General **Sr. Juan Carlos**

GOMEZ y el Secretario de Hacienda **CPN Pablo Martin GUERRERO.-**

ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRASE. Pase a Secretaria de Hacienda a sus efectos. Tome conocimiento las áreas que correspondan. Comuníquese a la Dirección de Boletín Oficial para su publicación y cumplido: **ARCHÍVESE**

Fernando F. COTILLO – Pablo CALICATE – Juan C. GÓMEZ - Pablo M. GUERRERO.

DECRETO N° 268 MCO/20.-

CALETA OLIVIA, 15 de Julio del 2.020

VISTO:

La necesidad de reglamentar la asignación de competencias a los juzgados de faltas municipales, luego de la sanción de la ordenanza N° 6.162 de creación del Juzgado Municipal de Faltas N° 2 de Caleta Olivia, según lo dispone el artículo 2 de la misma; y

CONSIDERANDO:

QUE, mediante la Ord. N° 6.162 se creó el Juzgado Municipal de Faltas N° 2 en el ámbito de la ciudad de Caleta Olivia y cuyo artículo 2° establece que el Juzgado Municipal de Faltas N° 2 absorberá parte de las causas del Juzgado Municipal de Faltas N° 1 creado por Ordenanza N° 1.337, sin una determinación precisa del criterio a utilizar para la separación de causas;

QUE, resulta necesario por ende establecer legalmente como van a funcionar administrativamente ambos Juzgados Municipales de Faltas de nuestra ciudad;

QUE, el mismo art. 2° de la citada Ordenanza indica que las causas serán distribuidas conforme a la reglamentación que al efecto dicte el Departamento Ejecutivo Municipal, sin que ello suspenda el trámite, los plazos o el cumplimiento de las diligencias ya ordenadas.

QUE, resulta procedente reglamentar al respecto sobre la competencia de ambos juzgados dentro del ámbito de la ciudad de Caleta Olivia estableciendo la distinción por materias, a los fines de su complementación funcional, en un todo de acuerdo con las facultades que le otorga el artículo 61 inciso c de la ley orgánica de municipalidades N° 55 de nuestra provincia,

QUE, administrativamente las infracciones a

las Ordenanzas y Decretos Municipales o reglamentos se encuentran divididas para su juzgamiento en cuatro grandes ramas a saber: Comercio, Planificación, Tránsito y medio ambiente. -

QUE, resulta conveniente asignar la competencia para ambos juzgados separadamente por materias, ya que este sistema de asignación de competencias, permite un mejor desempeño de las funciones jurisdiccionales de cada uno, atento a una mayor especificidad, especialización, sencillez y claridad de procedimientos, lo que redundará en una mejora en la prestación del servicio de justicia municipal para nuestros ciudadanos,

QUE, por lo tanto, y atento al volumen de faltas que según la experiencia surgida de las tareas desarrolladas por el juzgado de faltas N°1, hasta la fecha, resulta equilibrado en cantidad de trabajo para cada uno de los juzgados, que uno se avoque al conocimiento y trámite de las causas surgidas por la comisión de faltas referentes a las ordenanzas que regulan el tránsito y el otro juzgado se avoque a las faltas resultantes de la comisión de faltas relativas a todas las demás materias, a saber: comercio, medio ambiente, servicios públicos, planificación y demás establecidas de acuerdo al Código que nos rige.

QUE, resulta prudente establecer el régimen de subrogancias recíprocas entre ambos juzgados en caso de ausencia de un titular de ellos.

QUE, habiéndose modificado la estructura orgánica, resulta necesario proceder a adecuar las misiones y funciones del personal de ambos juzgados.-

QUE, se debe emitir el Instrumento Legal que obre en consecuencia;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA
AD-REFERENDUM DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- ESTABLÉCESE, que la competencia para el ejercicio de las funciones jurisdiccionales de los Juzgados Municipales de Faltas de la Ciudad de Caleta Olivia, se dividirá en razón de la materia, el Juzgado de Faltas N° 1 será competente exclusivamente en materia de Tránsito y el Juzgado de Faltas N° 2 será competente en toda otra

contravención establecida en el Código que los rige.

ARTÍCULO 2°. DETERMÍNESE la subrogancia recíproca entre los TITULARES de ambos juzgados con igual alcance y competencia que el Juez subrogado, en caso de licencia, suspensión, vacancia, remoción, recusación o excusación u otro impedimento de sus jueces titulares. En caso de que ambos jueces se vean imposibilitados de ejercer sus funciones subrogara el cargo el o la titular de la secretaría más antigua del Juzgado de Faltas N° 1.-

ARTÍCULO 3°. INSTRÚYASE a los titulares de ambos Juzgados para que procedan a determinar la estructura orgánica de misiones y funciones de los empleados en un plazo de sesenta días.-

ARTÍCULO 4°.- REFRENDA, el presente Decreto el Secretario de Gobierno, Sr. Pablo Danilo CALICATE, y el Secretario de Coordinación General Sr. Juan Carlos GOMEZ. –

ARTÍCULO 5°.- REGÍSTRESE. Notifíquese a los Juzgados Municipales de Faltas N° 1 y N° 2. Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Elevar copia a la Dirección del Boletín Oficial para su publicación y Cumplido ARCHÍVESE. –

Fernando F. COTILLO – Pablo CALICATE – Juan C. GÓMEZ

DECRETO N° 273 MCO/20.-
CALETA OLIVIA, 23 de Julio del 2.020

VISTO:

El Expediente N° 2020-2036-1 y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante las presentes actuaciones se solicita la elaboración del Decreto de Prorroga del Convenio Especifico de Obra “Programa de Limpieza de Patios, Tanques, Desratización y Desinfección en Establecimientos Escolares de la Localidad de Caleta Olivia” suscripto entre la Municipalidad de Caleta Olivia representada por el Ex Intendente Municipal Don Facundo PRADES y el Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda, representado oportunamente por el Sr. Pablo Miguel Angel GRASSO;

QUE, el objeto es Prorrogar el Convenio Especifico de Obra, celebrado el 27 de Junio de 2019, ratificado mediante Decreto N° 1210/2019, a fin de extender el Plazo de

Obra en Ciento Ochenta (180) días, contados a partir del 12 de Marzo de 2020;

QUE, por lo expuesto se hace necesario dictar el Instrumento Legal pertinente que obre en consecuencia;

POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- PRORROGAR el Plazo de Obra en Ciento Ochenta (180) días del Convenio Especifico de Obra “Programa de Limpieza de Patios, Tanques, Desratización, y Desinfección en Establecimientos Escolares de la Localidad de Caleta Olivia” suscripto entre la Municipalidad de Caleta Olivia y el Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda contados a partir del 12 de Marzo de 2020.-

ARTÍCULO 2°.- REFRENDAN, el presente Decreto el Secretario de Gobierno Sr. Pablo CALICATE, el Secretario de Coordinación General Sr. Juan Carlos GOMEZ y el Secretario de Hacienda CPN Pablo Martín GUERRERO.-

ARTÍCULO 3°.-REGÍSTRESE. Pase a Secretaria de Hacienda efectos. Comuníquese a la Dirección del Boletín Oficial para su publicación y cumplido: ARCHÍVESE.-

Fernando F. COTILLO – Pablo CALICATE – Juan C. GÓMEZ - Pablo M. GUERRERO.

DECRETO N° 275 MCO/20.-
CALETA OLIVIA, 04 de Agosto del 2.020

VISTO:

El Expediente N° 2020-296-1 y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el presente, la Secretaría de Hacienda, requiere la elaboración del Decreto Ratificatorio de la Addenda Ampliación de monto de financiamiento, Obra “Terminación y puesta en funcionamiento de la Obra Planta de Ósmosis Inversa en la localidad de Caleta Olivia”, suscripta entre el Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda, representado por su Presidente Arq. Roberto ANDRINO, en adelante EL INSTITUTO y la Municipalidad de Caleta Olivia, representada en este acto por el Intendente Esc. Fernando Fabio COTILLO, en adelante EL MUNICIPIO, celebrada el 22 de Mayo de 2020;

QUE, la Obra: Terminación y puesta en funcionamiento de la Obra Planta de Ósmosis Inversa en la localidad de Caleta Olivia” se encuadra en el marco del programa UniRSE, según Decreto Pcial. N° 1188/16 y aprobada por Resolución N° 018/19 del Comité Administrador del Fondo Fiduciario;

QUE, el monto de la Obra se autorizó hasta la suma de Pesos Trescientos Cuarenta Millones Noventa y Seis Mil Veintidós con 46/100 (\$ 340.096.022,46);

QUE, EL MUNICIPIO solicita un nuevo incremento en el monto de la obra por Redeterminación de Precios y existiendo acuerdo entre los Organismos firmantes se amplía el monto de financiamiento para la ejecución de la obra citada, en función de las disponibilidades presupuestarias existentes, en la suma de Pesos Dieciocho Millones Doscientos Cuarenta y Seis Mil Quinientos Tres con 92/100 (\$ 18.246.503,92);

QUE, la presente Addenda tendrá vigencia, a partir de la ratificación de la misma;

QUE, se hace necesario dictar el Instrumento Legal pertinente que obre en consecuencia;

POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- RATÍFICASE, en todos sus términos la Addenda de Ampliación de Monto de Financiamiento Obra: “Terminación y puesta en funcionamiento de la Obra Planta de Ósmosis Inversa en la localidad de Caleta Olivia”, suscripto entre la Municipalidad de Caleta Olivia y el Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Provincia de Santa Cruz, celebrada el 22 de Mayo de 2020.-

ARTÍCULO 2°.- REFRENDAN, el presente Decreto el Secretario de Gobierno Sr. Pablo CALICATE y el Secretario de Hacienda CPN Pablo Martín GUERRERO.-

ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE. Pase a Secretaria de Hacienda a sus efectos. Tomen conocimiento Contaduría Municipal y demás dependencias municipales que correspondan. Comuníquese a la Dirección de Boletín Oficial para su publicación y cumplido: ARCHÍVESE.

Fernando F. COTILLO – Pablo CALICATE - Pablo M. GUERRERO.

DECRETO N° 276 MCO/20.-

CALETA OLIVIA, 04 de AGOSTO del 2.020

VISTO:

El Expediente N° 2020-296-1

y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Memorandum N° 101/20 emitido por la Secretaría de Hacienda, se procede a Incorporar al Presupuesto de Gastos y Cálculos de Recursos, en la cuenta de Cálculo y Recursos;

QUE, a través del Acta de Redeterminación de Precios N° 2 se amplió el monto de financiamiento para la ejecución de la Obra: Terminación y Puesta en Funcionamiento de la Obra Planta de Ósmosis Inversa en la Localidad de Caleta Olivia, ratificado por Decreto N° 051/MCO/2020, por la suma de Pesos Dieciocho Millones Doscientos Cuarenta y Seis Mil Quinientos Tres con 92/100 (\$ 18.246.503,92);

QUE, se debe incorporar al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio 2020 sancionado por la Ordenanza N° 6223 promulgada por Decreto N° 135/MCO/20, autoriza a éste Departamento Ejecutivo a modificar el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, reforzando a los ya asignados sin incrementar los mismos o incorporando nuevos créditos cuando por motivos de Convenios con el Gobierno Provincial y Nacional como en este caso deban reasignarse nuevas Erogaciones y hasta el límite de los aportes recibidos desde las respectivas jurisdicciones;

QUE, la Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería toman conocimiento del presente trámite;

QUE, por lo expuesto se hace necesario dictar el Instrumento Legal de acuerdo a los considerandos;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- INCORPORESE, al Presupuesto de Gastos y Cálculos de Recursos del Ejercicio 2020, sancionado por la Ordenanza N° 6223, promulgada por Decreto N° 135/MCO/20, el Fondo Especial de Cobertura Integral Socio Sanitaria, de acuerdo a los considerandos y a las partidas que a continuación se detalla:

INGRESO:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CRÉDITO S/ORD.N° 6223 y Dto. Promulgatorio 135/2020	INCORPORESE	CRÉDITO AUTORIZADA
1-2-3-1-05	Terminación y Puesta en Funcionamiento Planta Osmosis	\$ 98.137.050,72	\$ 18.246.503,92	\$116.383.554,64

EGRESO:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CRÉDITO S/ORD. N° 6223 y Dto. Promulgatorio 135/2020	INCORPORESE	CRÉDITO AUTORIZADO
04-1-2-5-02-01-03-01-05	Terminación y Puesta en Funcionamiento Planta Osmosis	\$98.137.050,72	\$18.246.503,92	\$116.383.554,64

ARTÍCULO 2º.-REFRENDAN, el presente Decreto el Secretario de Gobierno Sr. Pablo CALICATE y el Secretario de Hacienda CPN Pablo Martín GUERRERO.-

ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE, Pase a Secretaría de Hacienda a sus efectos. Tomen conocimiento Tesorería, Contaduría Municipal y demás dependencias municipales. Elévese copia al Honorable Concejo Deliberante. Comuníquese a la Dirección de Boletín Oficial para su publicación y Cumplido.

ARCHÍVESE.-

Fernando F. COTILLO – Pablo CALICATE - Pablo M. GUERRERO.

DECRETO N° 285 MCO/20.-

CALETA OLIVIA, 10 de Julio del 2.020

VISTO:

Expediente N° 2020- 2281 y;

CONSIDERANDO:

QUE, a través de lo actuado se solicita Ratificar el Acta

Acuerdo, suscripto entre la Municipalidad de Caleta Olivia, representada por el Sr. **Intendente Municipal Esc. Fernando Fabio COTILLO** y el **Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de Caleta Olivia (SOEMCO)**, representada por su Secretario Sr. **Julián CARRIZO**, firmado el 10 de Agosto de 2020;

QUE, las partes acuerdan la recomposición de Asignación por Ayuda Preescolar, Primaria, Media y Superior para el Personal Planta Contratada, Planta Permanente y Docente de la Municipalidad de Caleta Olivia;

QUE, los valores quedaran actualizados de la siguiente manera:

Asignación por Ayuda Preescolar y Primaria.....
\$1000,00.-

Asignación por Ayuda Media y Superior.....
\$1000,00.-

Asignación por Ayuda Preescolar y Primaria por Hijo con Discapacidad.... \$2000,00.-

QUE, por lo expuesto se hace necesario dictar el Instrumento Legal pertinente que obre en consecuencia;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA
AD-REFERENDUM DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- RATÍFICASE, en todos sus términos el Acta Acuerdo, suscripto entre la Municipalidad de Caleta Olivia y el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de Caleta Olivia (SOEMCO), firmado el 10 de Agosto de 2020.-

ARTÍCULO 2º.- REFRENDAN, el presente Decreto el Secretario de Gobierno Sr. Pablo CALICATE, el Secretario de Coordinación General Sr. Juan Carlos GOMEZ y el Secretario de Hacienda CPN Pablo Martín GUERRERO.-

ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE. Pase a Secretaría de Hacienda a sus efectos. Tomen conocimiento Contaduría Municipal y demás dependencias municipales. Comuníquese al Honorable Concejo Deliberante y a la Dirección de Boletín Oficial para su publicación y Cumplido: **ARCHÍVESE.-**

Fernando F. COTILLO – Pablo CALICATE – Juan C. GÓMEZ - Pablo M. GUERRERO.

DECRETO N° 287 MCO/20.-

CALETA OLIVIA, 10 de Agosto del 2020

VISTO:

El Expediente N° 2020-1379-1 y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante las presentes actuaciones el Secretario de Hacienda, solicita la Ampliación de Plazo de Obra del Convenio Específico celebrado con el Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda, correspondiente a la “Refacción y Remodelación de la Plaza 20 de Noviembre” en la Ciudad de Caleta Olivia;

QUE, la Secretaria de Producción a fs. 01, expone que la obra se encontraba paralizada por la falta de pago correspondiente a los certificados de avance de obra N° 2 y N° 3;

QUE, el Organismo pertinente mediante Nota N° 22/D.P.T./30 de Marzo de 2020, aprueba y decide otorgar dicha ampliación requerida por un plazo de noventa (90) días corridos a partir del 16 de Marzo de 2020;

QUE, se debe dictar el Instrumento Legal que obre en consecuencia;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- AMPLÍASE, el Plazo de Obra “Refacción y Remodelación de la Plaza 20 de Noviembre” en la Ciudad de Caleta Olivia por un plazo de noventa (90) días corridos, a partir de 16 de Marzo del 2020.-

ARTÍCULO 2º.- REFRENDAN, el presente Decreto el Secretario de Gobierno Sr. Pablo CALICATE, el Secretario de Coordinación General Sr. Juan Carlos GOMEZ y el Secretario de Hacienda CPN Pablo Martin GUERRERO.-

ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE. Pase a Secretaria de Hacienda a sus efectos. Tome conocimiento Contaduría Municipal. Comuníquese a la Dirección de Boletín Oficial para su publicación y cumplido: **ARCHÍVESE**.-

Fernando F. COTILLO – Pablo CALICATE – Juan C. GÓMEZ - Pablo M. GUERRERO.

DECRETO N° 298 MCO/20.-

CALETA OLIVIA, 17 de Agosto del 2020

VISTO:

Decreto Provincial N° 0967/2020, la nota N° 32 emitida por la S.A.L. y L. y;

CONSIDERANDO:

QUE, en función de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud el Estado Nacional dispuso, mediante DNU N° 520/20 de fecha 7 de Junio de 2020 para todos los departamentos de la provincia de Santa Cruz las disposiciones que regulan el “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” (DISPO);

QUE dicha medida fue implementada en el ámbito provincial bajo los alcances del Decreto N° 0677/20 y 210/20-MCO;

QUE posteriormente el Poder Ejecutivo Nacional dictó en fecha 18 de julio de 2020 el DNU N° 605/2020, dando continuidad a las normas relativas al “*distanciamiento social, preventivo y obligatorio*” para toda la jurisdicción de Santa Cruz, norma a la que la provincia adhirió a través del Decreto N° 0860/20 hasta el día 02 de agosto inclusive del corriente año;

QUE, en fecha 02 de agosto de 2020 el Estado Nacional dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 641 mediante el cual determinó en razón de la disímil situación epidemiológica que se verifica en el territorio provincial, las normas que integran el “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” para todas las localidades de la Provincia de Santa Cruz a excepción de la ciudad de Río Gallegos que integra el Departamento de Güer Aike, que se encuentra alcanzada por el “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio”, en ambos supuestos hasta el 16 de agosto inclusive del corriente año;

QUE en ese sentido corresponde adherir en todos sus términos al DNU N° 967/2020, en lo que respecta a las normas del “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio”;

QUE en función de ello, corresponde continuar con la dispensa del deber de asistencia a su lugar de trabajo de aquellos trabajadores estatales que presten funciones en localidades del interior de

la provincia que se encuentren comprendidos en grupos de riesgo, mayores de sesenta años, embarazadas y quienes deban permanecer en el hogar para el cuidado de niños, niñas y adolescentes en edad escolar, y todo aquel requerido por su superior jerárquico encuadrados en los distintos regímenes legales vigentes de la Administración Pública Municipal, Sociedades del Estado y personal docente, hasta el 30 de agosto inclusive del corriente año;

QUE en función de ello, se establece que durante la vigencia del distanciamiento social, preventivo y obligatorio -DISPO- las personas deberán observar las reglas de conducta que se disponen en el presente, respetando los protocolos vigentes, y las recomendaciones e instrucciones de las autoridades sanitarias provinciales y nacionales;

QUE, por lo expuesto se hace necesario dictar el Instrumento Legal correspondiente a la Adhesión que obre en consecuencia;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA
AD-REFERENDUM DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- ADHERIR hasta el 30 de agosto inclusive del corriente año a los términos del Decreto Provincial N° 967/2020 de fecha 16 de Agosto de 2020, en lo que resulte competente a las normas del “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio”, y de conformidad a lo dispuesto en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE la dispensa del deber de asistencia a su lugar de trabajo de aquellos trabajadores municipales que presten servicio y que se encuentren comprendidos en grupos de riesgo, mayores de sesenta años, embarazadas y quienes deban permanecer en el hogar para el cuidado de niños, niñas y adolescentes en edad escolar, encuadrados en los distintos regímenes legales vigentes de la Administración Pública, hasta el 30 de agosto inclusive del corriente año.

En este último supuesto, y cuando ambos agentes presten funciones en el ámbito de los Organismos y dependencias públicas precedentemente aludidas, las áreas de personal correspondientes deberán verificar el otorgamiento de la dispensa a uno u otro trabajador, según la modalidad que se establezca.-

ARTÍCULO 3º.- REFRENDAN, el presente Decreto el Secretario de Gobierno Sr. **Pablo D. CALICATE** y la Secretaria de Producción Sra. **Tania P. SASSO**.-

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales, Subsecretaría de Medios y demás áreas que correspondan. Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Comuníquese a la Dirección del Boletín Oficial y cumplido: **ARCHÍVESE**.-

Fernando F. COTILLO – Pablo CALICATE - Tania P. SASSO

DECRETOS SINTETIZADO

DECRETO N° 266 MCO/20.-

CALETA OLIVIA, 15 de Julio del 2020

VISTO:

El Memorandum N° S/N;

DESAFÉCTASE, a partir del 15 de Julio de 2020, al Sr. **Mario Arturo PALMA GODOY, DNI N° 18.758.681**, del Cargo de Asesor, Personal Cargo Político, dependiente de la Secretaría de Producción.-

Fernando F. COTILLO – Pablo CALICATE – Juan C. GÓMEZ

DECRETO N° 283 MCO/20.-

CALETA OLIVIA, 07 de Agosto del 2.020

VISTO:

El Expediente N° 2020-1035-1;

ADSCRIBASE, al agente **Ivan Enzo QUISPE, DNI N° 32.086.759, Legajo Personal N° 5576**, Personal Planta Permanente con Módulo "5", dependiente de Intendencia Municipal, a la Honorable Cámara de Diputados, a partir del 06 de Julio de 2020 hasta el 31 de Diciembre de 2020, inclusive.-

DÉSE DE BAJA, a partir del 06 de Julio de 2020, los Adicionales por Tareas Riesgosas, Manejo de Fondos y Adicional Especial Remunerativo Decreto 2157/11;

Fernando F. COTILLO – Pablo CALICATE – Pablo M. GUERRERO

DECRETO N° 284 MCO/20.-

CALETA OLIVIA, 07 de Agosto del 2.020

VISTO:

El Expediente N° 2020-758-1;

ABÓNESE, al Sr. **Abel Esteban REMENTERIA, DNI N° 18.429.434**, firmante del Contrato de Depósito y Eximición de Responsabilidad Civil (Dto. N° 1630/2010), en concepto de Liquidación Final de Haberes de la extinta **María Beatriz JUSTINIANO, DNI 22.787.706, Legajo Personal N° 4088**, lo que a continuación se detalla: S.A.C. 1º semestre/Año 2020: Proporcional a un (01) mes y tres (03) días, Licencia Anual Ordinaria Año 2020, Proporcional a un (01) mes y tres (03) días: Abonar Dos (02) días, Licencia Anual Ordinaria pendiente/2019, abonar Diecisiete días (17) pendiente y cualquier otro beneficio que por ley correspondiera.-

Fernando F. COTILLO – Pablo CALICATE – Juan C. GÓMEZ - Pablo M. GUERRERO

DECRETO N° 286 MCO/20.-

CALETA OLIVIA, 10 de Agosto del 2.020

VISTO:

El Expediente N° 2020 - 1992 -1;

DISPÓNESE, a partir del 14 de Junio de 2020, la Baja por Fallecimiento de la extinta **Blanca del Carmen QUIROGA, DNI N° 12.777.722, Legajo Personal N° 4816**, Personal Planta Permanente con Módulo "3" del Escalafón Municipal, dependiente de la Secretaría de Cultura, Deporte, Turismo y Juventud.-

Fernando F. COTILLO – Pablo CALICATE – Juan C. GÓMEZ

DECRETO SINTETIZADO ATRASADO

DECRETO N° 186 MCO/20.-

CALETA OLIVIA, 11 de Mayo del 2.020

VISTO:

El Expediente N° 2020-205-1;

RATÍFICASE, en todos sus términos el Contrato de Servicios, suscripto entra la Municipalidad de Caleta Olivia y los agentes mencionados en el ANEXO I, adjuntado al presente, los mencionados cumplirán funciones como Profesores de Educación Física e Instructores en Colonia de Vacaciones, a partir del 08 de Enero de 2020 hasta el 13 de Febrero de 2020, inclusive, dependientes de la Secretaría de Cultura, Deportes, Turismo y Juventud, celebrado el 08 de Enero de 2020.-

ANEXO I:

LP	APPELLIDO Y NOMBRE	DNI	MÓDULO	FUNCIÓN
7724	Aguilera Lucas Manuel	37.749.046	3	Profesor de Educación Física
7314	Alanis Sandra Daniela	28.558.214	3	Profesor de Educación Física
6966	Alvarado Elsa Beatriz	39.206.311	3	Profesor de Educación Física
7721	Alvarez Pablo Gabriel	41.683.806	1	Instructor
7179	Aramayo Carla Huilen	42.711.206	1	Instructor
6940	Arguello Karen Liliana	38.793.132	3	Profesor de Educación Física
7175	Bahamonde Laura Hanna	41.094.417	3	Profesor de Educación Física
7719	Carrizo Enzo Lucas Martín	41.958.525	1	Instructor
6783	Cerimedo Federico Alejandro	36.590.168	1	Instructor
7727	Chaile Pamela Tamara	41.821.881	1	Instructor
7713	Chazampi Andera Viviana	39.883.596	1	Instructor
7715	Cuevas Argañaraz Ignacio Leonel	35.858.700	3	Profesor de Educación Física
6332	Davila Debora Mariana	36.950.389	3	Profesor de Educación Física
6947	Dominguez Nimia Elizabeth	35.489.088	3	Profesor de Educación Física
7718	Elcano Mauro Andres	41.519.532	1	Instructor
7714	Encinas Facundo Ariel	38.504.429	1	Instructor
7725	Ferreira Carla Romina	36.590.433	3	Profesor de Educación Física
6948	Ferro Ricardo Luis	38.279.829	1	Instructor
7709	Flores Franco Emmanuel	38.269.678	1	Instructor
7171	Fontana Ana Laura	41.734.576	1	Instructor
7180	Funes Tevez Nahuel Agustin	41.958.688	1	Instructor
5903	Godoy Carolina	36.926.137	3	Profesor de Educación Física
7037	Gonzalez Alejandro Raimundo	28.558.117	1	Instructor
6952	Gutierrez Mayra Melina	39.883.408	1	Instructor
7185	Lafont Thiara Valentina	41.958.569	1	Instructor

LP	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	MÓDULO	FUNCIÓN
7711	Latini Simon Alejandro	41.958.655	1	Instructor
7703	Lopez Enzo Pablo	42.447.128	1	Instructor
7188	Lopez Gerardo Manuel	39.938.644	1	Instructor
7176	Machuca Nuria	39.206.435	3	Profesor de Educación Física
7712	Mautor Dalma Anabel	39.883.543	3	Profesor de Educación Física
7465	Mendez Carla Beatriz	39.883.513	3	Profesor de Educación Física
7195	Moreno Agustin Lisandro	40.908.018	1	Instructor
7710	Neira Rosa Abigail	39.206.340	1	Instructor
7033	Nieto Sofia Lilien	37.195.900	3	Profesor de Educación Física
7717	Nieva Facundo Ismael	37.900.058	3	Profesor de Educación Física
7047	Olivera Juan Agustin	40.387.725	1	Instructor
6466	Orellana José Manuel	38.793.078	1	Instructor
6793	Paillan Ivan Gabriel	40.386.922	1	Instructor
7707	Perea Arias Geovana Micaela	36.926.252	3	Profesor de Educación Física
6471	Regensburger Maira Daiana	37.900.228	1	Instructor
7720	Rementeria Victoria Ailen	41.253.706	3	Profesor de Educación Física
7174	Resa Carla	33.151.008	3	Profesor de Educación Física
7182	Reyes Naibaf Macarena	42.071.744	1	Instructor
7187	Rios Marcos Emanuel	37.463.142	1	Instructor
6327	Rosas Lovera Makarena Eliana	94.970.923	3	Profesor de Educación Física
6965	Santos Gaston Ignacio	40.386.615	1	Instructor
7181	Segovia Juan Gabriel	35.568.366	3	Profesor de Educación Física
6467	Silva Jonathan Alberto	35.568.481	1	Instructor
7723	Sinchez Carla Noelia	32.938.878	1	Instructor
6958	Soria Mariana de los Angeles	40.386.916	1	Instructor
7309	Soto Anibal Horacio	26.868.554	1	Instructor
7716	Toledo Chistofer	38.454.579	3	Profesor de Educación Física

6959	Usqueda Quinteros Noelia Elizabeth	37.900.194	1	Instructor
6960	Varela Leonardo Ariel	40.386.782	3	Profesor de Educación Física
6788	Vega Karen Abigail	37.900.285	1	Instructor
7704	Vera Patricia Macarena	39.205.748	1	Instructor
7705	Yeri Vasquez Ricardo Emmanuel	38.793.134	1	Instructor

Fernando COTILO – Pablo CALICATE – Juan C. GÓMEZ – Pablo M. GUERRERO